ESTUDIOS PREVIOS

Artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993; artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA — NIT 800.099.317-7
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Planeación
ORDENADOR DEL GASTO	Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda
PROCESO	IP-053-2026
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, MEDIANTE OBRA CIVIL E INSTALACIONES TÉCNICAS
TIPO DE CONTRATO	Contrato de obra
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011)
PRESUPUESTO OFICIAL	ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($11.999.618,71)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N.º 537 del 16 de julio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.005 «Construcción y servicios de la construcción», por DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000). Estado: Vigente
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	Pabellón de Carnes de la galería o plaza de mercado municipal, área urbana del Municipio de Marsella, Risaralda
CLASIFICACIÓN UNSPSC	72102900 — Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
FECHA DEL DOCUMENTO	2 de agosto de 2026
CATEGORÍA PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO	Sexta

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA DEL DOCUMENTO	Artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993 y artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015
METODOLOGÍA UTILIZADA	Directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo M-ICR-01
VIGENCIA FISCAL	2026

TABLA DE CONTENIDO

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD 4
1.1. Diagnóstico técnico y situación actual 4
1.2. Fundamento jurídico y normativo específico 5
1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo 5
1.4. Descripción de la solución técnica 5
2. OBJETO Y CLASIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 6
2.1. Identificación en el clasificador de bienes y servicios 6
2.2. Obligaciones de las partes 6
2.2.1. Obligaciones específicas del contratista 6
2.2.2. Obligaciones generales del contratista 8
2.2.3. Obligaciones del Municipio de Marsella 9
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 9
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 10
5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS 12
6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO 13
6.1. Fundamento de la estimación económica 13
6.2. Componentes de la demanda y fuentes de precio consultadas 13
7. RESPALDO PRESUPUESTAL 14
8. FORMA DE PAGO 15
9. CRITERIOS HABILITANTES 16
9.1. Requisitos técnicos adicionales 18
10. EXPERIENCIA MÍNIMA DE LAS MIPYMES 19
11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 19
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 20
12.1. Portal único de contratación 20

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

12.2. Generalidades de la presentación 20
13. CRONOGRAMA 21
14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 21
15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA 21
16. ANÁLISIS DEL RIESGO 22
17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO 28
18. MODALIDAD DE SELECCIÓN 29
19. TIPO DE CONTRATO 30
20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS 30
21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL 31

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Diagnóstico técnico y situación actual

El Pabellón de Carnes de la galería municipal es la infraestructura donde se desarrolla el expendio de carnes del Municipio de Marsella. El Municipio es propietario del inmueble y entrega sus locales en arrendamiento a los expendedores, de modo que sobre él pesa el deber de conservación y de mantenimiento de las condiciones físicas que permiten la operación segura y salubre del establecimiento.

La Secretaría de Planeación verificó en sitio el estado del inmueble y estableció la necesidad de ejecutar ocho actividades de obra civil e instalaciones técnicas, orientadas a sustituir un muro deteriorado, renovar acabados, nivelar pisos, dotar el área de puntos eléctricos con protección de falla a tierra y evacuar de manera controlada el material de demolición.

PARÁMETRO DEL DIAGNÓSTICO	DATO
Bien objeto de intervención	Pabellón de Carnes de la galería o plaza de mercado del Municipio de Marsella
Titularidad del inmueble	Municipio de Marsella, Risaralda
Destinación	Expendio de carnes y actividad comercial de abastecimiento
Área intervenida por demolición de muro	32,20 metros cuadrados
Área intervenida por pintura y resane	50,00 metros cuadrados
Área de muro nuevo en placa de fibrocemento	8,00 metros cuadrados
Área de mortero de nivelación de pisos	3,00 metros cuadrados
Puntos eléctricos nuevos con protección de falla a tierra	Cinco (5) unidades
Volumen estimado de residuos de construcción y demolición	6,44 metros cúbicos
Antecedente contractual inmediato	Contrato de mínima cuantía de 2023 para obras de mantenimiento y adecuación del mismo inmueble, por TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($32.364.294)

La no ejecución de la intervención mantiene condiciones físicas que dificultan la limpieza y la desinfección del área, comprometen la seguridad eléctrica del expendio y prolongan el deterioro de la edificación, con el consecuente incremento del costo de una intervención futura.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

1.2. Fundamento jurídico y normativo específico

El fundamento constitucional de la contratación se encuentra en el artículo 2 de la Constitución Política, que consagra como fin esencial del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general; en el artículo 209, que somete la función administrativa a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y en el artículo 311, que atribuye al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local y el ordenamiento de su territorio.

El fundamento legal se encuentra en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que impone la elaboración de los estudios previos; en el numeral 12 del mismo artículo, que exige la elaboración previa de los estudios y diseños necesarios; en el numeral 14, que condiciona la apertura del proceso a la existencia de disponibilidad presupuestal; en el numeral 1 del artículo 32, que define el contrato de obra; en la Ley 1150 de 2007; y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que consagra la modalidad de mínima cuantía. Se agrega el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, sobre las funciones del municipio.

El fundamento reglamentario se encuentra en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre el contenido de los estudios previos, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del mismo decreto, que regulan el procedimiento de mínima cuantía.

1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo

ELEMENTO DE ARTICULACIÓN	IDENTIFICACIÓN
Proyecto asociado en el certificado de disponibilidad presupuestal	2024664400037 — Fortalecimiento a la gestión financiera, organizacional y administrativa de la Alcaldía de Marsella

La entidad advierte que el proyecto asociado en el certificado de disponibilidad presupuestal se denomina «Fortalecimiento a la gestión financiera, organizacional y administrativa de la Alcaldía de Marsella», denominación que no describe de manera directa una intervención sobre la infraestructura de la plaza de mercado. Antes de la publicación del proceso debe verificarse con la Secretaría de Hacienda la correspondencia entre el proyecto, el rubro y el objeto contractual, y dejarse la constancia respectiva en el expediente.

1.4. Descripción de la solución técnica

La solución consiste en contratar, mediante contrato de obra por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la ejecución de ocho actividades sobre el Pabellón de Carnes: demolición del muro en soga con retiro de revoque, enchape y papel de colgadura; sustitución por muro en placa de fibrocemento de diez milímetros a dos caras con acabado en pintura; nivelación de pisos con mortero; pintura y resane en vinilo tipo I a dos capas; instalación de cinco salidas de toma doble tipo interruptor de falla a tierra; y evacuación, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición en sitio autorizado, con el apoyo de jornales de ayudante para el acarreo.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

La ejecución se adelanta en un (1) mes, en el sitio de la obra, por frentes que permitan mantener la operación comercial del pabellón, con cerramiento provisional, señalización y aislamiento del área intervenida frente a las zonas de manipulación de alimentos. El resultado esperado es la entrega del área intervenida en condiciones que permitan la limpieza, la desinfección y la operación segura del expendio.

2. OBJETO Y CLASIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, MEDIANTE OBRA CIVIL E INSTALACIONES TÉCNICAS

2.1. Identificación en el clasificador de bienes y servicios

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Segmento	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
Código adoptado para la publicación	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

2.2. Obligaciones de las partes

2.2.1. Obligaciones específicas del contratista

A. Componente logístico

A.1. Suministrar la totalidad de los materiales, herramientas, equipos, andamios certificados y elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las ocho actividades contratadas, sin costo adicional para el Municipio.

A.2. Disponer del personal necesario para la ejecución de la obra, incluido un (1) maestro de obra con dedicación permanente durante el plazo de ejecución, y los ayudantes requeridos para las actividades de demolición y acarreo.

A.3. Instalar y mantener el cerramiento provisional, la señalización preventiva y el aislamiento físico del área intervenida frente a las zonas de manipulación y expendio de carnes, durante toda la ejecución.

A.4. Concertar con el supervisor y con la administración de la galería el programa de obra y los horarios de trabajo, de manera que la operación comercial del pabellón se afecte lo menos posible.

B. Componente operativo

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

B.1. Ejecutar la demolición del muro en soga en un área de treinta y dos coma veinte (32,20) metros cuadrados, incluida la remoción de revoque, enchape y papel de colgadura, con control de material particulado mediante humectación.

B.2. Construir el muro en placa de fibrocemento de diez milímetros o similar, a dos caras, en un área de ocho (8,00) metros cuadrados, incluido el acabado en pintura.

B.3. Ejecutar el mortero de nivelación de cinco centímetros de espesor para pisos en un área de tres (3,00) metros cuadrados.

B.4. Ejecutar la pintura y el resane en vinilo tipo I a dos capas en un área de cincuenta (50,00) metros cuadrados.

B.5. Instalar cinco (5) salidas de toma doble tipo interruptor de falla a tierra, con cable de cobre número doce HFFR LS y tubería de policloruro de vinilo de media pulgada, con una longitud promedio de seis (6) metros por salida.

B.6. Cargar, transportar y disponer en botadero autorizado seis coma cuarenta y cuatro (6,44) metros cúbicos de residuos de construcción y demolición, y ejecutar el transporte de material por doscientos cincuenta y siete coma sesenta (257,60) metros cúbicos por kilómetro.

C. Componente técnico

C.1. Ejecutar cada actividad con las especificaciones técnicas, los rendimientos y los insumos previstos en la Base de Datos de Análisis Unitarios de Referencia de la Gobernación de Risaralda para el ítem correspondiente.

C.2. Ejecutar la instalación eléctrica conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas y entregar el certificado de conformidad de la instalación, cuando la intervención lo exija.

C.3. Cumplir la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo en toda actividad que implique trabajo en alturas, con personal certificado y andamio certificado.

C.4. Cumplir la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la gestión de los residuos de construcción y demolición, y entregar los certificados de disposición final expedidos por el sitio autorizado.

D. Componente administrativo

D.1. Llevar bitácora de obra con el registro diario de actividades, personal, condiciones climáticas y novedades, disponible en todo momento para el supervisor.

D.2. Presentar registro fotográfico del antes, el durante y el después de cada actividad, como soporte del informe final y del acta de recibo.

D.3. Informar por escrito al supervisor, dentro de los tres (3) días siguientes a su detección, cualquier condición no prevista del inmueble que pueda implicar mayores cantidades de obra, sin ejecutarlas hasta contar con autorización escrita y con el respaldo presupuestal correspondiente.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

D.4. Entregar el área intervenida limpia, libre de escombros y en condiciones que permitan la limpieza y la desinfección, al término de cada jornada y a la terminación de la obra.

2.2.2. Obligaciones generales del contratista

1. Acta de inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.

2. Cumplimiento del objeto contractual. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.

3. Principio de buena fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

4. Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.

5. Constitución y mantenimiento de garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

6. Supervisión. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato, designado por la entidad.

7. Principio de transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.

9. Confidencialidad y reserva. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.

10. Responsabilidad por acciones u omisiones. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

11. Prohibición de cesión. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

12. Presentación de informes. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

13. Facturación electrónica. Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y en las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales aplicables.

14. Indemnidad. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

16. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.2.3. Obligaciones del Municipio de Marsella

1. Pago. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Designación de supervisor. Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. Suministro de información y apoyo. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluida la coordinación con la administración de la galería municipal.

4. Verificación del Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Programación del Programa Anual Mensualizado de Caja. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el cumplimiento oportuno de los pagos.

6. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CAMPO	CONTENIDO
Nombre técnico del bien o servicio	Obra civil de mantenimiento y adecuación de edificación pública destinada al expendio de carnes, con instalaciones eléctricas de baja tensión
Código del clasificador de bienes y servicios	72102900 — Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
Unidad de medida	Precios unitarios por ítem: metro cuadrado, metro cúbico, metro cúbico por kilómetro, unidad y jornal
Cantidad total	Ocho (8) ítems de obra con las cantidades detalladas en el punto 4
Componentes destacados	Demolición y retiro de muro en soga; muro en placa de fibrocemento a dos caras; mortero de nivelación de pisos; pintura y resane en vinilo tipo I; salidas de toma doble tipo interruptor de falla a tierra; transporte y disposición final de residuos
Zona o lugar de ejecución	Pabellón de Carnes de la galería o plaza de mercado municipal, área urbana del Municipio de Marsella, Risaralda
Frecuencia o periodicidad	Ejecución continua durante el plazo del contrato, por frentes concertados con la supervisión
Sistema de ejecución y de precios	Precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste
Normativa técnica aplicable	Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en lo pertinente; Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas; Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo; Decreto 1072 de 2015 sobre el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
Personal mínimo exigido	Un (1) maestro de obra con experiencia certificada en obras de mantenimiento o adecuación de edificaciones, y los ayudantes necesarios para la ejecución
Especificaciones de referencia	Las contenidas en la Base de Datos de Análisis Unitarios de Referencia de la Gobernación de Risaralda para cada ítem contratado

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($11.999.618,71), incluidos todos los costos directos, la administración, los imprevistos y la utilidad, así como la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y deducciones a que haya lugar. El fundamento normativo de la estimación es el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Demolición de muro en soga, incluye revoque, enchape y papel de colgadura	m²	32,20	$18.924	$609.352,80
1.2	Pintura y resane en vinilo tipo I, dos capas	m²	50,00	$46.057	$2.302.850,00
1.3	Mortero de nivelación e = 0,05 m para pisos	m²	3,00	$52.720	$158.160,00
1.4	Salida de toma doble tipo GFCI, cable de cobre n.º 12 HFFR LS, tubería PVC de 1/2", longitud promedio 6 m	un	5,00	$181.334	$906.670,00
1.5	Muro en placa de fibrocemento e = 10 mm o similar, dos caras, incluye pintura	m²	8,00	$171.445	$1.371.560,00
1.6	Disposición en botadero autorizado	m³	6,44	$18.017	$116.029,48
1.7	Transporte de material (corte, subbase, base, afirmado, pétreos, arenas y similares)	m³/km	257,60	$2.189	$563.886,40
1.8	Jornales de ayudante para acarreo de material de demolición	jornal	25,00	$109.179	$2.729.475,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				$8.757.983,68
	ADMINISTRACIÓN (32,01 %)				$2.803.736,03
	IMPREVISTOS (0,00 %)				$0,00
	UTILIDAD (5,00 %)				$437.899,00
	PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL				$11.999.618,71

La sumatoria vertical de los ocho ítems arroja un costo directo de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($8.757.983,68). Adicionados la administración por DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS ($2.803.736,03), los imprevistos por cero pesos ($0) y la utilidad por CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($437.899), el total coincide de manera exacta con el presupuesto oficial de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($11.999.618,71).

La entidad advierte de manera expresa que la estructura del AIU adoptada no contempla imprevistos, de modo que el riesgo de mayores costos por hechos imprevistos queda a cargo del contratista, quien debe considerarlo al estructurar su oferta.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

El proceso cuenta con aval presupuestal previo, materializado en el certificado de disponibilidad presupuestal n.º 537 del 16 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marsella por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005 denominado «Construcción y servicios de la construcción». La inclusión del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones debe verificarse antes de la publicación/

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	RESPONSABLE
Impuesto sobre las ventas	Artículo 420 del Estatuto Tributario y artículo 3 del Decreto 1372 de 1992 para los contratos de construcción de bien inmueble	Diecinueve por ciento (19 %) sobre la utilidad, cuando el contratista sea responsable del impuesto	Contratista
Retención en la fuente a título de renta	Estatuto Tributario y Decreto 1625 de 2016	La que corresponda al concepto de contrato de obra vigente al momento del abono en cuenta	Municipio de Marsella
Retención del impuesto de industria y comercio	Estatuto de Rentas del Municipio de Marsella	Estatuto de Rentas y Acuerdos	Municipio de Marsella
Contribución especial sobre contratos de obra pública	Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, prorrogado de forma indefinida por el artículo 8 de la Ley 1738 de 2014	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato	Contratista
Estampilla procultura	Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001 y acuerdo municipal	Estatuto de Rentas y Acuerdos	Contratista
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Ley 687 de 2001, Ley 1276 de 2009 y acuerdo municipal	Estatuto de Rentas y Acuerdos	Contratista
Tasa prodeporte y recreación	Ley 2023 de 2020 y acuerdo municipal	Estatuto de Rentas y Acuerdos	Contratista
Estampilla para el bienestar de la justicia familiar	Acuerdo municipal	Estatuto de Rentas y Acuerdos	Contratista
Estampilla prohospital	Ley y acuerdo departamental o municipal	Estatuto de Rentas y Acuerdos	Contratista
Estampilla prouniversidad	Ley 1697 de 2013 y normas departamentales	No aplica. El tributo recae sobre contratos de obra suscritos con entidades del orden nacional	No aplica

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	RESPONSABLE
Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	Los que correspondan conforme al régimen del contratista	Contratista

Nota 1 (variación de cargas tributarias, artículo 27 de la Ley 80 de 1993). En caso de presentarse durante la ejecución del contrato modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La entidad advierte que la memoria del AIU elaborada por la Secretaría de Planeación liquidó la contribución especial sobre contratos de obra pública con una tarifa del dos por ciento (2 %), inferior a la tarifa legal del cinco por ciento (5 %). El presupuesto oficial no se modifica por esta circunstancia; el proponente debe considerar la tarifa legal vigente al estructurar su oferta.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1. Fundamento de la estimación económica

El valor del contrato se estimó por el método de precios unitarios, que consiste en multiplicar las cantidades de obra medidas en sitio por los precios unitarios de una base de referencia oficial, y adicionar la administración, los imprevistos y la utilidad. Este método está expresamente admitido por el numeral 8 de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3, que reconoce las bases especializadas de precios unitarios como fuente idónea de información de mercado.

La base de precios adoptada es la Base de Datos de Análisis Unitarios de Referencia de la Gobernación de Risaralda, actualizada con el salario mínimo legal mensual vigente para 2026 de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) y con el auxilio de transporte de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095). La totalidad de los ocho precios unitarios adoptados corresponde de manera literal a ítems de esa base, sin diferencia alguna, conforme se verificó en el análisis del sector.

6.2. Componentes de la demanda y fuentes de precio consultadas

N.º	FUENTE CONSULTADA	IDENTIFICACIÓN	FECHA	RESULTADO
1	Base de Datos de Análisis Unitarios de Referencia de la Gobernación de Risaralda	Instrumento oficial de precios unitarios del departamento	23 de julio de 2026	Ocho de ocho ítems verificados sin diferencia

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	FUENTE CONSULTADA	IDENTIFICACIÓN	FECHA	RESULTADO
2	Histórico contractual propio del Municipio de Marsella sobre el mismo inmueble	Contrato de mínima cuantía de 2023	2 de agosto de 2026	Referente indexado por TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($37.490.539)
3	Datos abiertos del Sistema Electrónico de Contratación Pública	Diez procesos de entidades estatales sobre plazas de mercado y pabellones de carnes	2 de agosto de 2026	Referente cualitativo de modalidad y alcance; no fue posible obtener el valor adjudicado de la totalidad de los procesos

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

CAMPO	CONTENIDO
Número del certificado de disponibilidad presupuestal	537
Fecha de expedición	16/07/2026
Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación
Valor certificado	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.005 — Construcción y servicios de la construcción
Fondo	111 — Funcionamiento, Sistema General de Participaciones, libre destinación, propósito general
Centro de costo	11 — Planeación
Proyecto	2024664400037 — Fortalecimiento a la gestión financiera, organizacional y administrativa de la Alcaldía de Marsella
Vigencia fiscal	2026
Estado	Vigente
Presupuesto oficial del proceso	ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($11.999.618,71)
Saldo no comprometido	TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($381,29)

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

El rubro presupuestal corresponde al objeto contractual, por tratarse de servicios de la construcción sobre un bien inmueble de propiedad municipal, y la vigencia fiscal se alinea con el plazo de ejecución, que en ningún caso supera el 31 de diciembre de 2026.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Marsella pagará el valor del contrato en un (1) solo pago, por el valor de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa suscripción del acta de recibo final de obra. No se pacta anticipo ni pago anticipado; en consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las cinco condiciones de trámite siguientes:

1. Cumplimiento técnico. Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes a las cantidades de obra que se facturan, con el registro fotográfico y la bitácora de obra.

2. Factura electrónica. Presentación de la factura electrónica de venta conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

3. Certificación del supervisor. Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra ejecutada, acompañada del acta de recibo final y de los certificados de disposición final de los residuos de construcción y demolición.

4. Disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja. Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja de la entidad.

5. Acreditación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. Acreditación del pago oportuno de los aportes del período correspondiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Parágrafo (pagos no autorizados). Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este numeral.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

9. CRITERIOS HABILITANTES

El parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 excluye la exigencia del Registro Único de Proponentes en los procesos de mínima cuantía. En consecuencia, la verificación de los requisitos habilitantes se adelanta de manera directa sobre los documentos que aporte el proponente y no se exigen indicadores de capacidad financiera ni de capacidad organizacional.

N.º	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	SUBSANABLE
1	Carta de presentación de la propuesta	Diligenciamiento integral del Anexo 1	Documento suscrito por el proponente o su representante legal, cargado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública	Verificación de contenido y firma por el comité evaluador	Sí
2	Compromiso anticorrupción	Diligenciamiento integral del Anexo 2	Documento suscrito y cargado en la plataforma	Verificación de contenido y firma por el comité evaluador	Sí
3	Capacidad jurídica	Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, o certificado de matrícula mercantil para personas naturales comerciantes, con expedición no superior a treinta (30) días	Documento expedido por la cámara de comercio, cargado en la plataforma	Verificación de vigencia, objeto social y facultades del representante legal	Sí
4	Libreta militar	Aplicable solo a hombres menores de cincuenta (50) años, conforme al artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995	Copia del documento o consulta en la plataforma del Ministerio de Defensa Nacional	Verificación por el comité evaluador	Sí
5	Experiencia	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre, cuyo objeto o alcance comprenda construcción, mantenimiento, adecuación o remodelación de	Certificaciones, contratos con actas de recibo final o actas de liquidación, cargados en la plataforma	Verificación del contenido mínimo señalado en la Nota 3	Sí

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	SUBSANABLE
		edificaciones, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial			
6	Criterios diferenciales para mipymes	El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, circunscribe los requisitos habilitantes diferenciales a la licitación pública, la selección abreviada de menor cuantía y el concurso de méritos	No se exige documento adicional en esta modalidad	La entidad deja constancia de la inaplicabilidad del criterio diferencial a la mínima cuantía	No aplica
7	Actividad económica	Registro Único Tributario con actividad económica relacionada con el objeto y certificado de cámara de comercio	Documentos cargados en la plataforma	Cotejo de la actividad económica con el objeto contractual	Sí
8	Hoja de vida de la función pública	Formato único de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público	Formato diligenciado y cargado en la plataforma	Verificación de diligenciamiento	Sí
9	Pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales	Certificación suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002	Certificación cargada en la plataforma	Verificación de suscripción y de período certificado	Sí
10	Verificación de antecedentes	Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; fiscales de la Contraloría General de la República; judiciales y medidas correctivas de la Policía Nacional; Registro Nacional de	Consulta directa por la entidad en las plataformas oficiales	Verificación de oficio por el comité evaluador	No aplica

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	SUBSANABLE
		Medidas Correctivas; registro de delitos sexuales contra menores de la Ley 1918 de 2018; y Registro de Deudores Alimentarios Morosos			
11	Conformación de consorcios o uniones temporales	Documento de conformación con indicación del objeto, la participación de cada integrante, la designación del representante, el término de duración y la responsabilidad solidaria, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993	Documento suscrito por todos los integrantes y cargado en la plataforma	Verificación del contenido y de la participación declarada	Sí
12	Oferta económica (Anexo 6)	Anexo 6 debidamente diligenciado y firmado, sin exceder el presupuesto oficial	Formato cargado en la plataforma dentro del plazo del cronograma	Verificación aritmética y comparación económica	NO SUBSANABLE

9.1. Requisitos técnicos adicionales

REQUISITO TÉCNICO	CONTENIDO	FORMA DE ACREDITACIÓN
Idoneidad para la ejecución	Capacidad para ejecutar obra civil menor de mantenimiento y adecuación de edificaciones, incluidas instalaciones eléctricas de baja tensión	Actividad económica del Registro Único Tributario y objeto social o actividad mercantil del certificado de cámara de comercio
Experiencia específica	Contratos cuyo objeto o alcance comprenda construcción, mantenimiento, adecuación o remodelación de edificaciones	Certificaciones que cumplan el contenido mínimo de la Nota 3
Capacidad operativa y logística	Un (1) maestro de obra con experiencia certificada, ayudantes, herramienta menor, andamio certificado cuando haya trabajo en alturas y elementos de protección personal	Compromiso suscrito de disponibilidad del personal y del equipo, acreditado antes del acta de inicio

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

REQUISITO TÉCNICO	CONTENIDO	FORMA DE ACREDITACIÓN
Seguridad y salud en el trabajo	Afiliación vigente del personal al sistema general de riesgos laborales y certificado de trabajo seguro en alturas para el personal expuesto	Documentos acreditados antes de la suscripción del acta de inicio

Nota 2 (verificación y falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

Nota 3 (contenido mínimo de las certificaciones de experiencia). Las certificaciones de experiencia que se aporten deberán contener, como mínimo: a. nombre o razón social de la entidad contratante; b. objeto del contrato certificado; c. valor del contrato, en letras y números; d. plazo de ejecución, con fecha de inicio y de terminación; e. calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución; y f. nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

En consorcios y uniones temporales, la experiencia se acredita por la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes, ponderada por el porcentaje de participación declarado en el documento de conformación. En sociedades escindidas o derivadas de procesos de reorganización empresarial, la experiencia podrá acreditarse de la sociedad escindida en proporción al patrimonio asignado, conforme a la normativa y la jurisprudencia aplicables.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA DE LAS MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece requisitos habilitantes diferenciales en favor de las mipymes nacionales. Su ámbito de aplicación está circunscrito a los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, y comprende, entre otros criterios diferenciales, la acreditación de experiencia con un número menor de contratos, la exigencia de un porcentaje inferior del valor del proceso y la posibilidad de acreditar experiencia adquirida en contratos ejecutados con anterioridad al término ordinario.

Por corresponder el presente proceso a la modalidad de mínima cuantía, los requisitos habilitantes diferenciales de esa disposición no le resultan aplicables. La entidad reproduce el acápite y deja constancia expresa de su inaplicabilidad, sin suprimirlo del documento.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme al numeral 4 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad aceptará la oferta de menor precio entre las que cumplan la totalidad de las condiciones y los requisitos habilitantes exigidos. No hay asignación de puntajes ni ponderación de factores técnicos.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Nota (impuesto sobre las ventas). Para efectos de la comparación económica, el menor precio se determina sobre el valor total de la oferta, comprendidos todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y deducciones, incluido el impuesto sobre las ventas cuando el proponente sea responsable de él. En consecuencia, la comparación se hace sobre el valor total con impuestos incluidos.

En caso de empate se aplicarán, en su orden, los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, con trece factores sucesivos, el último de los cuales es el sorteo. Los documentos que acreditan cada criterio no son subsanables y deben presentarse con la oferta.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1. Portal único de contratación

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

12.2. Generalidades de la presentación

a. La propuesta deberá ser presentada por el proponente o su representante legal debidamente acreditado, mediante el usuario habilitado en SECOP II.

b. La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán acompañarse de traducción oficial conforme a la Ley 962 de 2005.

c. Los valores económicos se expresarán en pesos colombianos, discriminando el valor antes del impuesto sobre las ventas, el impuesto y el valor total, cuando aplique.

d. La propuesta deberá presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso publicado en SECOP II. Las propuestas extemporáneas serán rechazadas.

e. Cada documento deberá estar firmado digital o electrónicamente por quien tenga la facultad legal correspondiente, conforme a la Ley 527 de 1999 y al Decreto 2364 de 2012.

f. La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en los criterios habilitantes y demás anexos del proceso.

g. La presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones del proceso, del proyecto de contrato y de las normas aplicables.

Nota (presentación exclusiva por SECOP II). No se recibirán propuestas presentadas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto a SECOP II. Las propuestas presentadas por canales no autorizados se entenderán no presentadas para efectos del proceso.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

13. CRONOGRAMA

El cronograma definitivo del proceso, con las fechas y horas de cada hito, se publica y queda disponible para consulta de los interesados en la plataforma SECOP II, en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Se aplica el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo alcance es el siguiente: cuando, de conformidad con la información a su alcance, la entidad estatal estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no ponen en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Para efectos operativos, la entidad requerirá explicación escrita a todo proponente cuya oferta sea inferior al noventa por ciento (90 %) del presupuesto oficial. La explicación debe demostrar que el precio ofrecido cubre el salario mínimo y el factor prestacional del personal, la contribución especial sobre contratos de obra pública, los costos de disposición final de los residuos de construcción y demolición y las garantías exigidas.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

La limitación de la convocatoria a mipymes nacionales se sustenta en el Decreto 1860 de 2021, en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, y en la Ley 2069 de 2020.

Requisitos de acreditación aplicables cuando la limitación procede:

a. Antigüedad mínima. Acreditar antigüedad mínima de un (1) año desde su constitución legal, contada hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

b. Personas naturales. Acreditar matrícula mercantil renovada y vigente con antigüedad mínima de un (1) año.

c. Personas jurídicas. Acreditar existencia y representación legal con antigüedad mínima de un (1) año mediante certificado de cámara de comercio.

d. Clasificación como mipyme. Acreditar la clasificación como microempresa, pequeña empresa o mediana empresa conforme al Decreto 957 de 2019 y al sector económico correspondiente, tomando como referencia los ingresos por actividades ordinarias.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Parágrafo 1. En caso de que con ocasión de la limitación no se reciban al menos tres (3) propuestas habilitadas, se procederá conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, ampliando la convocatoria sin la limitación territorial o departamental, según corresponda.

Parágrafo 2. Para efectos de la verificación de la condición de mipyme prevalecerá la información contenida en el Registro Único Empresarial y Social y en el Registro Único Tributario, así como las certificaciones expedidas por las cámaras de comercio.

Parágrafo 3. En consorcios y uniones temporales conformados por mipymes, todos los integrantes deberán acreditar individualmente su calidad de mipyme y la antigüedad mínima exigida, sin perjuicio de las reglas específicas del proceso.

Decisión de la entidad. El Municipio de Marsella no limita la convocatoria del presente proceso a mipymes, por dos razones. La primera, de orden procedimental: el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 condiciona la limitación a la recepción previa de solicitudes de mipymes interesadas, etapa que el procedimiento simplificado de mínima cuantía no contempla. La segunda, de orden material: en un proceso cuyo presupuesto oficial equivale a 6,85 salarios mínimos mensuales legales vigentes, la práctica totalidad del mercado potencial son personas naturales y microempresas, de modo que la limitación no ampliaría la participación y añadiría una carga de acreditación que puede desincentivar la presentación de ofertas.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

La matriz de riesgos del presente contrato es la misma que se construyó en el análisis del sector conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, basado en el estándar ISO 31000 y en el Documento Conpes 3714 de 2011. Se traslada aquí de manera íntegra, conforme al numeral 4.8 del manual, sin alterar una sola valoración, para que no exista divergencia entre los documentos del proceso.

La escala de valoración es la del manual: la probabilidad se califica de uno (1) a cinco (5) y el impacto de uno (1) a cinco (5); la valoración del riesgo es la suma de ambos, en un rango de dos (2) a diez (10); y la categoría resulta de esa suma, así: de dos (2) a cuatro (4), riesgo bajo; cinco (5), riesgo medio; seis (6) y siete (7), riesgo alto; y de ocho (8) a diez (10), riesgo extremo.

N.º	TIPO	ETAPA	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
1	Operacional	Planeación	Que las cantidades de obra del presupuesto oficial resulten insuficientes o desactualizadas frente al estado real del Pabellón de Carnes, por deterioro	3	3	6	Alto	Municipio de Marsella (entidad estatal)	Visita técnica al sitio de la obra previa a la presentación de las ofertas, con registro de asistencia; verificación del estado del inmueble por el supervisor antes del acta de inicio;

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	TIPO	ETAPA	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
			sobreviniente o por hallazgos ocultos durante la demolición del muro en soga.						obligación contractual de informar por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a su detección, cualquier condición no prevista.
2	Económico	Planeación	Que el presupuesto oficial, calculado con la Base de Datos de Análisis Unitarios de Referencia de la Gobernación de Risaralda, quede desalineado frente a los precios de mercado vigentes a la fecha de apertura del proceso, en un entorno de inflación anual del 6,14 % y de incremento del salario mínimo del 23 %.	3	2	5	Medio	Municipio de Marsella (entidad estatal)	Actualización de los análisis unitarios a la fecha de publicación; contraste con el histórico contractual propio indexado por índice de precios al consumidor; publicación del presupuesto desagregado por ítem para que el mercado verifique la suficiencia del valor.
3	Normativo	Planeación	Que los requisitos habilitantes se fijen de manera desproporcionada frente a la cuantía y la complejidad del objeto, o que se exijan registros no aplicables a la mínima cuantía, como el Registro Único de Proponentes.	2	3	5	Medio	Municipio de Marsella (entidad estatal)	Verificación expresa del parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; exigencia de experiencia acotada a la naturaleza del objeto y proporcional al valor; revisión jurídica previa a la publicación.
4	Económico	Selección	Que no se presenten ofertas, o que la única presentada no cumpla los requisitos habilitantes, atendiendo a la baja	4	3	7	Alto	Municipio de Marsella (entida	Publicación oportuna en el Sistema Electrónico de Contratación Pública; difusión adicional en la página web institucional y en la cartelera de la

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	TIPO	ETAPA	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
			cuantía del proceso y a la escasa oferta de constructores formalizados en el Municipio de Marsella.					d estatal)	Alcaldía; requisitos habilitantes proporcionales; plazo de presentación de ofertas que no se reduzca al mínimo legal; regla expresa de subsanabilidad hasta el término previsto en la invitación.
5	Social y político	Selección	Que los proponentes celebren acuerdos para restringir la competencia, repartirse el mercado local de obra menor o fijar el precio de las ofertas.	2	4	6	Alto	Proponentes	Exigencia del compromiso anticorrupción y de la declaración de no colusión en la carta de presentación; verificación de coincidencias de forma, dirección, representación y correo electrónico entre ofertas; deber de informar a la Superintendencia de Industria y Comercio ante indicios; rechazo de las ofertas incursas en la conducta.
6	Económico	Selección	Que se presente una oferta con precio artificialmente bajo, sustentada en la omisión de prestaciones sociales, de la contribución especial de obra pública o de los costos de disposición final de residuos de construcción y demolición.	3	3	6	Alto	Proponentes	Requerimiento escrito de explicación de los precios cuando la oferta sea inferior al noventa por ciento (90 %) del presupuesto oficial; verificación del cumplimiento del salario mínimo y del factor prestacional en el análisis de precios unitarios; rechazo motivado cuando la explicación no

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	TIPO	ETAPA	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
									satisfaga al comité evaluador.
7	Operacional	Contratación	Que el proponente cuya oferta fue aceptada no constituya las garantías dentro del término previsto, o que no allegue los documentos necesarios para el registro presupuestal y el inicio de la ejecución.	2	2	4	Bajo	Contratista	Fijación de un término perentorio de tres (3) días hábiles para la constitución y aprobación de las garantías; advertencia expresa en la invitación sobre la aplicación del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011; posibilidad de aceptar la oferta siguiente conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
8	Financiero	Contratación	Que el saldo disponible del certificado de disponibilidad presupuestal, equivalente a TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($381,29), resulte insuficiente para amparar cualquier ajuste, mayor cantidad de obra o adición.	4	2	6	Alto	Municipio de Marsella (entidad estatal)	Advertencia expresa en los estudios previos y en la invitación de que el contrato se ejecuta por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste; prohibición de iniciar mayores cantidades sin certificado de disponibilidad presupuestal previo; solicitud anticipada a la Secretaría de Hacienda cuando el supervisor prevea la necesidad de un ajuste.
9	Operacional	Ejecución	Que las obras de demolición, pintura y adecuación interfieran con la operación comercial del Pabellón de Carnes y con la actividad de los expendedores que	3	2	5	Medio	Contratista	Programa de obra concertado con la administración de la galería; ejecución por frentes y en horarios que no coincidan con el pico de atención al público; cerramiento provisional y

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	TIPO	ETAPA	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
			ocupan los locales de la galería municipal.						señalización; socialización previa con los expendedores, con acta suscrita.
10	De la naturaleza	Ejecución	Que la ocurrencia de lluvias propias del régimen bimodal del Municipio de Marsella impida la ejecución de los trabajos de pintura, resane y manejo de escombros en áreas expuestas.	3	3	6	Alto	Contratista	Programación de las actividades sensibles a la humedad en las ventanas climáticas favorables; protecciones provisionales; consulta del pronóstico del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales; previsión contractual de prórroga sin costo cuando la causa sea imputable a fuerza mayor debidamente acreditada.
11	Ambiental	Ejecución	Que los residuos de construcción y demolición generados por el ítem de demolición de muro en soga y por el transporte de material se manejen o dispongan en sitios no autorizados, con incumplimiento de la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	2	4	6	Alto	Contratista	Exigencia contractual del programa de manejo de residuos de construcción y demolición; presentación de los certificados de disposición final expedidos por el sitio autorizado como requisito para el pago; verificación del cumplimiento por el supervisor antes del acta de recibo final.
12	Operacional	Ejecución	Que ocurran accidentes de trabajo durante la demolición, la instalación del muro en placa de fibrocemento o las	2	4	6	Alto	Contratista	Acreditación de la afiliación al sistema general de seguridad social y de riesgos laborales antes del acta de inicio; entrega de

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	TIPO	ETAPA	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
			actividades de pintura que exijan trabajo en alturas, sin el cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.						elementos de protección personal; certificado de trabajo seguro en alturas del personal expuesto; andamio certificado; verificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo conforme al Decreto 1072 de 2015.
13	Social y político	Ejecución	Que la ejecución de la obra genere contaminación cruzada o afectación de las condiciones higiénico-sanitarias del expendio de carnes, por polvo, escombros o suspensión de los servicios de agua y energía en el pabellón.	2	4	6	Alto	Contratista	Aislamiento físico del área intervenida frente a las zonas de manipulación de alimentos; humectación y control de material particulado; programación de los cortes de servicios públicos con aviso previo de cuarenta y ocho (48) horas; limpieza y desinfección del área al término de cada jornada.
14	Operacional	Ejecución	Que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones contractuales, o que ejecute las actividades con calidad deficiente frente a las especificaciones técnicas de la Base de Datos de Análisis Unitarios de Referencia adoptada.	3	4	7	Alto	Contratista	Garantía única de cumplimiento y de estabilidad y calidad de la obra; recibo por actividades con verificación de especificaciones; procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la imposición de multas; retención del pago hasta el recibo a satisfacción.

La matriz cubre las categorías económica, operacional, ambiental, social, financiera, laboral —a través del riesgo de accidentes de trabajo y del de aportes al sistema de seguridad social—,

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

normativa, de calidad y de la naturaleza. Ninguno de los catorce riesgos alcanza categoría extrema y, tras el tratamiento, ninguno permanece en categoría alta. Los riesgos identificados con el número 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 afectan la ejecución del contrato y, por ello, se trasladan a la invitación pública.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 faculta a la entidad para exigir o no garantías en los procesos de mínima cuantía. El Municipio de Marsella decide exigirlas, por tratarse de un contrato de obra que comprende demolición, trabajo en altura y manejo de residuos en una edificación pública en operación destinada al expendio de alimentos. Los amparos, sus coberturas y sus vigencias son los siguientes.

AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($11.999.618,71)	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El Municipio de Marsella
Estabilidad y calidad de la obra	Treinta por ciento (30 %) del valor del contrato	ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($11.999.618,71)	Cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	El Municipio de Marsella
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($11.999.618,71)	Por el plazo del contrato y tres (3) años más	El Municipio de Marsella y los terceros con interés legítimo
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más	El Municipio de Marsella y los terceros afectados

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

El fundamento normativo de los amparos es el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015; el de la suficiencia de la garantía de cumplimiento, el artículo 2.2.1.2.3.1.12; el de la suficiencia y vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, el artículo 2.2.1.2.3.1.13; y el de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el artículo 2.2.1.2.3.1.17, que la impone en los contratos de obra y fija su valor asegurado mínimo en doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes para contratos de valor igual o inferior a mil quinientos (1.500) salarios mínimos.

El amparo de calidad previsto en el estándar institucional se materializa aquí, por la naturaleza del contrato, en el amparo de estabilidad y calidad de la obra, cuya vigencia mínima reglamentaria es de cinco (5) años. La entidad advierte que la provisión para pólizas incluida en la memoria del AIU asciende a CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($167.561,16), y que su suficiencia debe verificarse frente al valor de la prima de la garantía de responsabilidad civil extracontractual antes de la publicación del proceso.

No se pacta anticipo; en consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Se pactan multas y cláusula penal pecuniaria, cuya imposición se sujeta al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	EQUIVALENCIA EN SALARIOS MÍNIMOS	VALOR PARA 2026
Salario mínimo mensual legal vigente	Uno (1)	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)
Menor cuantía del Municipio de Marsella, de sexta categoría	Doscientos ochenta (280)	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400)
Mínima cuantía del Municipio de Marsella	Veintiocho (28)	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)
Presupuesto oficial del presente proceso	6,85	ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($11.999.618,71)

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

El presupuesto oficial no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, de modo que la subsunción en la mínima cuantía es forzosa, cualquiera que sea el objeto. No se configura fraccionamiento, por cuanto el presupuesto comprende la totalidad de las actividades técnicamente identificadas para la intervención en la presente vigencia.

19. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se celebrará es un CONTRATO DE OBRA, conforme al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define como tales los que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y de pago. El sistema de ejecución es el de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste.

La vigilancia de la ejecución corresponde a un SUPERVISOR designado por el ordenador del gasto, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. No se contrata interventoría, por cuanto la entidad cuenta con personal idóneo en la Secretaría de Planeación y el valor del contrato no la hace obligatoria.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política de 1991, artículos 2, 209 y 311.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial los numerales 7, 12 y 14 del artículo 25, el numeral 1 del artículo 32 y los artículos 52 y 56.

Ley 136 de 1994, artículo 3, sobre funciones del municipio.

Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012, sobre mensajes de datos y firma electrónica.

Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, sobre promoción de las mipymes.

Ley 789 de 2002, artículo 50, y Ley 828 de 2003, sobre aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Ley 1106 de 2006, artículo 6, prorrogado de forma indefinida por el artículo 8 de la Ley 1738 de 2014, sobre la contribución especial en contratos de obra pública.

Ley 1150 de 2007, artículo 2 sobre modalidades de selección, artículo 6 parágrafo 1 sobre inexigibilidad del Registro Único de Proponentes en mínima cuantía y artículo 23 sobre aportes al sistema de seguridad social.

Ley 1474 de 2011, artículos 83, 84, 86 y 94.

Ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales.

Ley 1712 de 2014, sobre transparencia y acceso a la información pública.

Ley 2069 de 2020, artículo 35, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, sobre criterios de desempate.

Ley 2195 de 2022, artículos 9 y 53, sobre transparencia y lucha contra la corrupción.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Decreto 1072 de 2015, sobre el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.2.4, 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.17.

Decreto 1860 de 2021, sobre criterios diferenciales para mipymes.

Decreto 0287 de 2026, sobre contratación accesible y participación de personas con discapacidad.

Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre gestión de residuos de construcción y demolición.

Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, sobre trabajo seguro en alturas.

Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente.

Circular Externa 002 del 5 de mayo de 2026 de Colombia Compra Eficiente.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en el presente estudio previo, esta dependencia se permite RECOMENDAR al Representante Legal del Municipio de Marsella, Risaralda, adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA y dar continuidad a las etapas precontractuales que correspondan, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

Conforme a la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, el presente documento será publicado en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

DANIEL VELEZ ARISTIZABAL
Secretario de Planeación

Estructuró:
Santiago Montoya Rojas
Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:
César Alberto Arcila Restrepo
Asesor jurídico

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86